

GBC/MEVP/acf/aea
ADEPS-00348-2025_N01

ASOC FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO

NOTIFICACIÓN

El Vicepresidente Cuarto, mediante Decreto de fecha 10 de julio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

ANTECEDENTES

- I. En los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025, en su modificación n.º 47/2025 aprobada en sesión plenaria de fecha 21 de mayo de 2025 (BOP de Cádiz n.º 118 de 24 de junio de 2025), se incluye subvención nominativa a favor de la Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo (AFASODE) por importe de 25.780,00 euros.
- II. Con fecha 24 de junio de 2025 se dispone, mediante Providencia del Vicepresidente Cuarto y Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, la orden de inicio de tramitación del expediente administrativo de subvención nominativa a favor de la entidad solicitante.
- III. Con fecha 26 de junio del 2025, se ha solicitado por parte de AFASODE al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, financiación por importe de 25.780,00 euros para desarrollar el Proyecto denominado “Aterrizando Oportunidades”, en la provincia de Cádiz.
- IV. El fin que justifica dicha ayuda será el apoyo económico para colaborar con el desarrollo del Proyecto indicado, cuya intención es contribuir a mejorar la empleabilidad y la inclusión social de jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través de una formación técnica especializada en el ámbito aeronáutico, un sector estratégico para el desarrollo económico de la provincia de Cádiz.
- V. A través de un Convenio de Colaboración se formalizará la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se dispone que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.
- VI. Se incorpora al expediente documento expedido por la Intervención de Fondos Provinciales, sobre existencia de crédito presupuestario para la anualidad 2025 en la aplicación presupuestaria 50/241/48003.
- VII. Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.
- VIII. Asimismo, se elabora proyecto de convenio específico de colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir la entidad beneficiaria.

IX. Respecto a su publicación, el artículo 18 LGS, modificado por el artículo 30 apartado 2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece que *la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, debiendo las administraciones concedentes remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*

X. Por último, al expediente se incorpora informe jurídico, para dar cobertura jurídica al proyecto del citado convenio, informes preceptivos y Memoria Justificativa del Convenio a suscribir.

Ante todo lo expuesto, se remite para informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, la documentación que integra el presente expediente.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

NORMATIVA APLICABLE

- a) Constitución Española de 1978.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- h) R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de febrero de 2006.
- k) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el vigente ejercicio.

Órgano competente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El órgano competente para la aprobación del citado convenio y los actos derivados del mismo que no tengan contenido económico es el Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de acuerdo con el régimen de delegación de competencias genéricas y especiales aprobado mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación [SECRE-00101-2023], de fecha 17 de octubre de 2023. No obstante, la formalización del Convenio a través de la firma del mismo, es competencia de la Presidencia ya que es el órgano competente para representar a la Diputación, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la LRBRL.

RESOLUCIÓN

Una vez que conste en el expediente Informe favorable de la Intervención de Fondos sobre el contenido del Convenio que ha de regir la presente subvención nominativa, por lo anteriormente informado y en consideración a los antecedentes del expediente instruido al efecto,

Visto el expediente administrativo abierto a tal efecto

vengo en RESOLVER,

Primero: Aprobar el expediente y la concesión de la subvención directa de carácter nominativo a la Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo (AFASODE), con NIF G11777851, por importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (25.780,00€) para la realización del Proyecto denominado “Aterrizando Oportunidades”.

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración que regirá la subvención objeto del presente acuerdo.

Tercero: Proceder a la publicación de la concesión de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.